Junio 2004

Reporte Especial

Contactos
Aldo Reyes D.
Marilyn Ahuad N.
(56-2) 204 72 93

Disposiciones en el Área Bancaria Internacional; Acuerdo de Capital Basilea II[1]

Introducción

El Comité de Basilea – conformado por los representantes del los Bancos Centrales de los países activos del G 10[2] - se constituyó con el objeto de fortalecer los sistemas financieros nacionales e internacionales, mejorar las prácticas operativas de las instituciones financieras y apoyar la expansión de los mercados.

Este comité ha generado dos acuerdos – conocidos comúnmente como Basilea I y Basilea II – los cuales norman respecto a regulaciones financieras y de supervisión tendientes a determinar las adecuaciones de capital sobre la base de los riesgos asumidos por las entidades bancarias. Si bien las disposiciones del comité están dirigidas a los países miembros, se espera que su aplicación, tal como ha sido en los hechos, sea más globalizada y abarque a los países emergentes.

El primer acuerdo – Basilea I – ya está en operación y, en algunos aspectos, fue incorporado en el sistema financiero nacional. En términos concisos, Basilea I define los requerimientos mínimos de capital de un banco en función del riesgo de sus activos y de los riesgos de mercado que afectan a la institución. En el caso de Chile, la aplicación del acuerdo no incluyó este último tipo de riesgo.

En este reporte se pretende dar a conocer los aspectos más relevantes que constituyen el nuevo acuerdo (Basilea II), el cual debiera entrar en operación el año 2006. Entendemos que Basilea II es una materia compleja cuyo análisis en profundidad rebasa los alcances de este informe; sin embargo, creemos que se entregan los elementos necesarios para comprender los objetivos perseguidos por el acuerdo y tener una adecuada aproximación de los distintos aspectos que involucra la metodología de evaluación de los riesgos.

El nuevo acuerdo no sólo perfecciona aspectos considerados en Basilea I, sino que también incorpora nuevos elementos a ser tomados en cuenta, basándose en tres pilares que se refuerzan mutuamente: requerimientos de capital, acción de los organismos supervisores y disciplina del mercado.

El primer pilar tiene como objetivo establecer los mecanismos para determinar los requerimientos mínimos de capital sobre la base de los riesgos de crédito, de mercado y operativo; este último no considerado en Basilea I.

[1] Moody's Investors Service, Inc. ("Moody's") owns a minority interest in Clasificadora de Riesgo Humphreys Limitada ("Humphreys") and does not control the management or ratings activity of Humphreys. Moody's is not responsible or liable in any way for any ratings issued by Humphreys. Unless otherwise specified, Moody's is not responsible for any research or other information provided by Humphreys.
[2] Bélgica, Canadá; Estados Unidos, Francia, Holanda, Italia, Japón, Reino Unido, Alemania, Suecia, Suiza y España. Luxemburgo es miembro observador.